

E/R  
9

16<sup>27</sup>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
L 7 MAY 2015	
Recibido.....	16 <sup>27</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	30053.....D.B.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**Artículo 1º: Objeto:** Esta ley tiene por objeto la promoción, desarrollo y fortalecimiento de proyectos de creación, dinamización o modernización en el ámbito provincial de Centros Comerciales a Cielo Abierto, y que permitan su consolidación como centros urbanos a través de nuevas formas de gestión asociadas entre los gobiernos locales, comerciantes, prestadores de servicios, y sus organizaciones representativas, para mejorar la competitividad del comercio minorista, incrementar y mejorar la oferta comercial y los servicios prestados a los consumidores y ciudadanos en general.

**Artículo 2: Definición:** A efectos de la presente ley se entiende como Centro Comercial a Cielo Abierto a un conjunto de establecimientos comerciales y de servicios, que comparten una misma zona geográfica de una localidad, desarrollan sus actividades económicas en una alianza estratégica con el gobierno local, provincial o nacional de los empresarios comprendidos en el espacio delimitado y sus organizaciones representativas, realizando una gestión asociada referida a mejorar y mantener el entorno urbanístico común (arreglo y cuidado de calles y veredas, senderos peatonales, estacionamiento, limpieza, seguridad del área, iluminación, accesos, recolección de residuos, carga y descarga de mercadería, desagües pluviales); promover la ampliación de la oferta comercial (información al cliente, servicios, publicidad, actividades complementarias) y mejorar el desempeño competitivo.



**Artículo 3: Fondo para la Promoción de Inversiones en Centros Comerciales a Cielo Abierto.** A fines del cumplimiento del objeto de la presente ley, crease en el ámbito del Ministerio de la Producción, el "Fondo para la Promoción de Inversiones en Centros Comerciales a Cielo Abierto", el cual se integrara con los siguientes recursos:

- a) los aportes de Rentas Generales que establezca la ley de presupuesto de cada año.
- b) los aportes recibidos del Gobierno Nacional.
- c) los ingresos resultantes de convenios de cooperación suscriptos con organismos multilaterales.
- d) los provenientes de la afectación de otros recursos que se establezcan por leyes específicas o la ley de presupuesto de cada año.
- e) Los provenientes del uso del crédito.

**Artículo 4: Aplicación de los Recursos del Fondo.** Los recursos del fondo creado en el artículo anterior se destinarán a financiar a través de aportes no reintegrables, proyectos de inversión en obras de infraestructura, tecnología o equipamiento común, promoción y desarrollo de espacios comerciales a cielo abierto, asistencia técnica y capacitación de sus integrantes o sus empleados, subsidios de tasas de créditos para el financiamiento de proyectos de alto contenido en inversiones de capital, incentivación de la inversiones, o cualquier otro proyecto que en el marco de la presente ley contribuya a mejorar la oferta comercial, de servicios y turística de pequeños y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

medianos empresarios de toda la provincia, promover la inversión de los sectores privados, evitar la erradicación y cierre de pequeños negocios e incrementar los puestos de trabajo del sector.

Los aportes y/o subsidios señalados se realizarán a favor de Municipios y Comunas, Asociaciones Empresariales y/o Asociados a éstas. Cuando los proyectos sean financiados exclusivamente con recursos del Fondo creado por la presente ley integrados por la provincia, éstos alcanzarán hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de cada proyecto en particular.


**Artículo 5: Autoridad de Aplicación:** Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría del Sistema de Turismo, Comercio y Servicios dependiente del Ministerio de la Producción.

**Artículo 6: Consejo Provincial para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto.** Crease el Consejo Provincial para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto, como órgano asesor del Ministerio de la Producción en materia de promoción, organización, fortalecimiento, financiación, análisis y factibilidad de proyectos.

La reglamentación de la presente ley dispondrá la conformación del consejo asesor, con representantes del poder ejecutivo, del poder legislativo, de los municipios y comunas, y de los centros comerciales de la provincia.

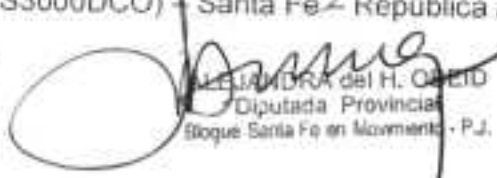
**Artículo 7:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.


  
DARÍO MASCIOLI  
Diputado Provincial  
Comisión de Obras y Servicios Públicos

  
FEDERICO REUTEMAN  
Diputado Provincial  
Comisión de Obras y Servicios Públicos

  
MARIANA PANELA  
Diputada Provincial  
Comisión de Obras y Servicios Públicos

General López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - República Argentina

  
ALEJANDRA del H. CELED  
Diputada Provincial  
Bloque Santa Fe en Movimiento - P.J.

  
Aebhard



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende promover y consolidar en todo el ámbito provincial los llamados Centros Comerciales a Cielo Abierto como un modelo de gestión asociado, que además de permitir una mejor situación de los pequeños y medianos comercios y prestadores de servicios, frente a la competencia de las grandes cadenas de negocios, posibilite el mejoramiento de la oferta comercial y competitividad de los mismos, mejorando en definitiva el servicio al alcance de los ciudadanos santafesinos.

Para ello es necesario que tanto los gobiernos locales como el gobierno provincial, deben conjuntamente con las asociaciones empresariales, generar políticas y acciones en forma mancomunada tendientes a crear, rehabilitar o potenciar los espacios urbanísticos necesarios mediante inversiones en obras y servicios, brindar asistencia técnica y capacitación, y atraer inversiones privadas entre otras medidas, que permitan generar ventajas competitivas para los integrantes del espacio conjunto, y un mejor y mas amplio servicio para los consumidores.

Esta demostrado el espíritu asociativo necesario para llevar adelante este tipo de emprendimientos por parte de los pequeños y medianos comerciantes, y la voluntad de muchos gobiernos locales de avanzar por en esta línea conjuntamente con las distintas asociaciones empresariales de comercio y servicios; restando que el gobierno provincial se sume a la tarea de promoción de este tipo de iniciativas, aportando a través del Ministerio de la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Producción recursos específicos a tal fin y generando políticas de favorecimiento de este tipo de emprendimientos.

En concreto, el proyecto puesto a consideración plantea la creación en el ámbito del Ministerio de la Producción, de un "Fondo para la Promoción de Inversiones en Centros Comerciales a Cielo Abierto", con el objeto de la promoción, desarrollo y fortalecimiento de proyectos de creación, dinamización o modernización en el ámbito provincial de este tipo de entornos urbanos, que permitan su consolidación a través de nuevas formas de gestión asociadas entre los gobiernos locales, comerciantes actuales y futuros, y sus organizaciones representativas, y posibiliten mejorar la competitividad del comercio minorista, incrementar y mejorar la oferta comercial y los servicios prestados a los consumidores y ciudadanos en general.

Por los motivos expuestos, y siendo que las iniciativas anteriores - Expte 25104 y 27673 - referidos a esta temática han caducado, insisto en la presentación del mismo, solicitando a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

  
ALEJANDRA del H. OBEID  
Diputada Provincial  
"Que Santa Fe en Movimiento - P.J."

  
DARÍO MASCIOLO  
Diputado Provincial  
Comisión de Obras y Servicios Públicos

  
DARÍO REUFEMAN  
Diputado Provincial  
Comisión de Obras y Servicios Públicos

  
MARIANA PANELA  
Diputada Provincial  
Comisión de Obras y Servicios Públicos

  
MARIO LACAVA  
Diputado Provincial

  
Aeberhard  
Marcela